

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE NEUROCIRUGÍA DE DICHO HOSPITAL.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Propuesta de contratación.
2	Resolución declarando la tramitación de emergencia.
3	Documento Contable AD.
4	Factura.
5	Factura.
6	Memoria justificativa.
7	Memoria justificativa.
8	Factura.
9	Propuesta de contratación.
10	Resolución declarando la tramitación de emergencia.
11	Documento Contable AD.
12	Memoria justificativa.
13	Memoria justificativa.
14	Factura.
15	Documento Contable AD.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPPFKXHR8P6QXVPVQY6TJ7SVU2C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPPFKXHR8P6QXVPVQY6TJ7SVU2C	PÁGINA	1/1
			



PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD Y DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL EN EL CHIP - (COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO) PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

La Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó el 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus (COVID-19) a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este marco, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de alarma por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el cual ha sido prorrogado a través del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86, de 2 de marzo) hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020.

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia global del virus SARS-CoV-2, y en consonancia con el Plan de Contingencia de la UGC de Neurocirugía de dicho hospital, se contempla la externalización de actividades asistenciales para dejar espacio físico necesario para el tratamiento de pacientes que precisen ventilación asistida.

Toda vez que los quirófanos de la 3ª planta del Pabellón B del HRUM serán reconvertidos en salas para tratamiento de estos pacientes, se contempla la búsqueda del mejor emplazamiento para la UGC de Neurocirugía.

Se ha ido produciendo un aumento progresivo de pacientes que han necesitado su ingreso en la infraestructura hospitalaria, lo que ha obligado a reordenar los espacios interiores, así como a preparar un plan funcional donde se recogiera la posibilidad de liberar espacios de los servicios clínicos asistenciales, no relacionados con el COVID-19, en favor de pacientes afectados por ese virus, en cuyo tratamiento se hace preciso la ventilación mecánica y que requieren de unas condiciones de aislamiento que le impiden estar en contacto con otros pacientes no afectados por este virus.

De esta forma, dicho plan funcional debía recoger la necesidad de continuar con la actividad hospitalaria de los servicios clínicos afectados, en un intento de garantizar al menos aquella actividad asistencial que se decretara como urgente para garantizar la supervivencia del paciente.

En el Hospital Universitario Regional de Málaga, uno de los servicios asistenciales afectados por esta circunstancia extraordinaria es el Servicio de Neurocirugía, que se ha visto obligado a proyectar la realización de su actividad asistencial fuera de la infraestructura del citado centro Sanitario. Atendiendo a los requerimientos clínicos que una actividad asistencial propia de este Servicio requiere, se acordó que la infraestructura hospitalaria que reunía los requerimientos adecuados era la de [REDACTED] (en adelante, CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO).

La realización de la actividad asistencial que se realizaría en el centro sanitario externo, no se trata de una prestación de asistencia sanitaria en su totalidad, en la medida en que recursos humanos, material fungible y equipamiento preciso va a ser proporcionado por el propio del Hospital Universitario Regional de Málaga que sería trasladado a esa infraestructura sanitaria seleccionada. La prestación a realizar por el CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO consiste en poner a disposición del Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario Regional una infraestructura asistencial, administrativa



y hotelera (quirófanos, puestos de UCI, número de habitaciones, medios administrativos,...) para el desarrollo y ejecución de la actividad asistencial clínica que por el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario Regional de Málaga se prestará en dicho centro sanitario.

El número de pacientes afectados vendrá determinado por las necesidades asistenciales que pudieran surgir durante el período de puesta en marcha del protocolo de traslado de la UCG de Neurocirugía del Hospital Universitario Regional de Málaga al CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO. El importe económico de la prestación que se realice no puede ser evaluada, a priori, por la indefinición de la actividad asistencial que se precise en cada momento determinado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia:

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.



3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

III

El artículo 120 de la LCSP, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 30 de la LCSP, establece:

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley

V

El artículo 37 de la LCSP reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

VI

El conjunto de prestaciones a realizar por el CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO, y de cuyo contenido se ha dejado constancia en la documentación que soporta dicho Informe/Propuesta resultan encuadrables en la figura del contrato de Servicios, y cuya finalidad es poner a disposición de la Administración Sanitaria la disponibilidad de infraestructura y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial de la UGC de Neurocirugía del Hospital Universitario Regional de Málaga

VII

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento del servicio señalado, no puede ser realizado – ni adoptando la tramitación de urgencia – bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre), garantizándose que la única forma de actuación rápida y eficaz, a la vista de las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria, es la adopción de la tramitación de emergencia.



VIII

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería.

IX

Esa Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto el servicio de disponibilidad y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial, y que sería realizada por la entidad [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO).

SEGUNDO.- Acordar que se proceda a aplicar a las situaciones que lo requieran, el protocolo formalizado entre el Hospital Universitario Regional de Málaga y el (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO), que se adjunta a la presente Propuesta.

TERCERO.- La duración de dicho acuerdo de emergencia está supeditado al mantenimiento de las circunstancias asistenciales que han justificado su adopción, y su importe económico vendrá determinado por la aprobación del gasto que se realice una vez tenga lugar la ejecución de la prestación por parte del contratista.

El importe económico de la prestación a satisfacer a [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO) se realizará con cargo al concepto presupuestario 255 y subconcepto 02 " se incluirán los gastos destinados a atender los servicios no concertados como consecuencia de derivaciones internas del servicio sanitario".

La valoración económica estimada de la prestación se fija en **150.000,00 € Euros.**

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en el plazo señalado en el mismo.

En Málaga, a 1 de abril de 2020
**LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA**

Fdo. María del Carmen Bueno Cruces.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD Y DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA EN EL CHIP - (COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO) PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó el 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus (COVID-19) a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este marco, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de alarma por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el cual ha sido prorrogado a través del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86, de 2 de marzo) hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020.

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia global del virus SARS-CoV-2, y en consonancia con el Plan de Contingencia de la UGC de Neurocirugía de dicho hospital, se contempla la externalización de actividades asistenciales para dejar espacio físico necesario para el tratamiento de pacientes que precisen ventilación asistida.

Toda vez que los quirófanos de la 3ª planta del Pabellón B del HRUM serán reconvertidos en salas para tratamiento de estos pacientes, se contempla la búsqueda del mejor emplazamiento para la UGC de Neurocirugía.

Se ha ido produciendo un aumento progresivo de pacientes que han necesitado su ingreso en la infraestructura hospitalaria, lo que ha obligado a reordenar los espacios interiores, así como a preparar un plan funcional donde se recogiera la posibilidad de liberar espacios de los servicios clínicos asistenciales, no relacionados con el COVID-19, en favor de pacientes afectados por ese virus, en cuyo tratamiento se hace preciso la ventilación mecánica y que requieren de unas condiciones de aislamiento que le impiden estar en contacto con otros pacientes no afectados por este virus.

De esta forma, dicho plan funcional debía recoger la necesidad de continuar con la actividad hospitalaria de los servicios clínicos afectados, en un intento de garantizar al menos aquélla actividad asistencial que se decretara como urgente para garantizar la supervivencia del paciente.

En el Hospital Universitario Regional de Málaga, uno de los servicios asistenciales afectados por esta circunstancia extraordinaria es el Servicio de Neurocirugía, que se ha visto obligado a proyectar la realización de su actividad asistencial fuera de la infraestructura del citado centro Sanitario. Atendiendo a los requerimientos clínicos que una actividad asistencial propia de este Servicio requiere, se acordó que la infraestructura hospitalaria que reunía los requerimientos adecuados era la de [REDACTED] (en adelante, CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO).

La realización de la actividad asistencial que se realizaría en el centro sanitario externo, no se trata de una prestación de asistencia sanitaria en su totalidad, en la medida en que recursos humanos, material fungible y equipamiento preciso va a ser proporcionado por el propio del Hospital Universitario Regional



de Málaga que sería trasladado a esa infraestructura sanitaria seleccionada. La prestación a realizar por el CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO consiste en poner a disposición del Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario Regional una infraestructura asistencial, administrativa y hotelera (quirófanos, puestos de UCI, número de habitaciones, medios administrativos,...) para el desarrollo y ejecución de la actividad asistencial clínica que por el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario Regional de Málaga se prestará en dicho centro sanitario.

El número de pacientes afectados vendrá determinado por las necesidades asistenciales que pudieran surgir durante el período de puesta en marcha del protocolo de traslado de la UCG de Neurocirugía del Hospital Universitario Regional de Málaga al CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO. El importe económico de la prestación que se realice no puede ser evaluada, a priori, por la indefinición de la actividad asistencial que se precise en cada momento determinado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.



2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

III

El artículo 120 de la LCSP, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 30 de la LCSP, establece:

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley

V

El artículo 37 de la LCSP reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

VI

El conjunto de prestaciones a realizar por el CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO, y de cuyo contenido se ha dejado constancia en la documentación que soporta dicho Informe/Propuesta resultan encuadrables en la figura del contrato de Servicios, y cuya finalidad es poner a disposición de la Administración Sanitaria la disponibilidad de infraestructura y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial de la UGC de Neurocirugía del Hospital Universitario Regional de Málaga



VII

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento del servicio señalado, no puede ser realizado – ni adoptando la tramitación de urgencia – bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre), garantizándose que la única forma de actuación rápida y eficaz, a la vista de las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria, es la adopción de la tramitación de emergencia.

VIII

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería.

IX

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia, Propuesta de la Dirección Económica Administrativa así como documentación justificativa adicional en relación al servicio propuesto, y su tramitación de emergencia justificada.

X

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto el servicio de disponibilidad y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial, y que sería realizada por la entidad [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO).

SEGUNDO.- Acordar que se proceda a aplicar a las situaciones que lo requieran, el protocolo formalizado entre el Hospital Universitario Regional de Málaga y el (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO), que se adjunta a la presente Propuesta.

TERCERO.- La duración de dicho acuerdo de emergencia está supeditado al mantenimiento de las circunstancias asistenciales que han justificado su adopción, y su importe económico vendrá determinado por la aprobación del gasto que se realice una vez tenga lugar la ejecución de la prestación por parte del contratista.

El importe económico de la prestación a satisfacer a [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO) se realizará con cargo al concepto presupuestario 255 y



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

subconcepto 02 " se incluirán los gastos destinados a atender los servicios no concertados como consecuencia de derivaciones internas del servicio sanitario".

La valoración económica estimada de la prestación se fija en **150.000,00 € Euros**.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en el plazo señalado en el mismo.

En Málaga, a 1 de abril de 2020
**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez,





DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120728997
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000939295
Fecha de Grabación:	23.04.2020	Nº Alternativo:	+6.+NTH9GS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	393/2020 COVID-19 DISP. Y PREST. COMPL. NEURC HRUM		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

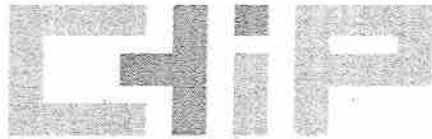
Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000188888 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] MALAGA	2020	1531067980 G/41C/25502/29 01 OTROS SERV.ASIST.SANIT.NO CONCERT. 393/2020 COVID-19 DISP. Y PREST. COMPL. NEURC HRUM CONTR 2020 0000333278	150.000,00

Total (eur.): 150.000,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
 Firmado electrónicamente el 23 de Abril de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ



Complejo Hospitalario Integral Privado

FACTURA

CIF: [REDACTED]

Numero	Fecha
200520	11/05/2020

Datos Cliente:

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE MALAGA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
HOSPITALES UNIVERSITARIOS REGIONAL Y VIRGEN DE LA VICTORIA
HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

C.I.F./N.I.F.:

Q-9150013-B

Direccion:

Avda Carlos Haya, s/n
MALAGA (29010)

Nombre del Paciente :

Periodo: 04-04-20/24-04-20

Referencia : Expediente:

Albarán nº:

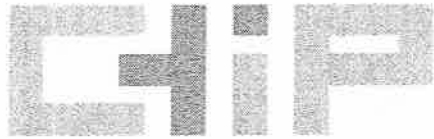
Nº Pedido:

Conceptos Facturados :

Descripción del producto	Cantidad	Precio Unitario	Total Euros
Estancia habitación individual	360	100,33	36.118,80 €
Hora Quirúrgica	71	309,00	21.939,00 €
Disponibilidad quirúrgica	359	170,00	61.030,00 €
Pruebas Diagnósticas	59	90,00	5.310,00 €
Estancias en UVI	32	800,00	25.600,00 €

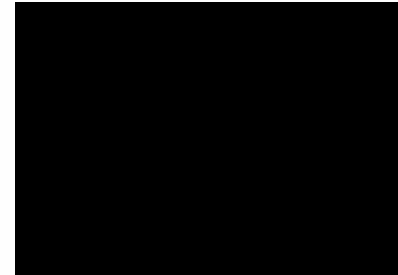
Total Factura

149.997,80 €



Complejo Hospitalario Integral Privado

FACTURA



Numero	Fecha
210520	11/05/2020

Datos Cliente:

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE MALAGA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
HOSPITALES UNIVERSITARIOS REGIONAL Y VIRGEN DE LA VICTORIA
HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

C.I.F./N.I.F.:

Q-9150013-B

Direccion:

Avda Carlos Haya, s/n
MALAGA (29010)

Periodo: 25-04-20/30-04-20

Nombre del Paciente :

Referencia : Expediente:

Albarán nº:

Nº Pedido:

Conceptos Facturados :

Descripción del producto	Cantidad	Precio Unitario	Total Euros
Estancia habitación individual	158	100,33	15.852,14 €
Hora Quirúrgica	44	309,00	13.596,00 €
Disponibilidad quirúrgica	150	170,00	25.500,00 €
Pruebas Diagnósticas	48	90,00	4.320,00 €
Estancias en UVI	11	800,00	8.800,00 €

Factura



Total Factura

68.068,14 €



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE ACTIVIDAD Y UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ASISTENCIA SANITARIA DE LA UGC DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA EN EL CENTRO ██████████ (CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO DE MÁLAGA) A CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID-19.

PERIODO ACTIVIDAD: 04/04/2020 A 24/04/2020 1

1.- ANTECEDENTES:

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia global del virus SARS-CoV-2, y en consonancia con el Plan de Contingencia de las diferentes Unidades de Gestión Clínica y servicios, se contempló la utilización de las instalaciones de centros privados para la realización de actividades asistenciales al objeto de permitir generar espacio físico alternativo necesario para el tratamiento de pacientes que precisaran ventilación asistida o asistencia hospitalaria específica COVID-19.

Así, desde la declaración del estado de alarma se fue produciendo un aumento progresivo de pacientes que necesitaron su ingreso en la infraestructura hospitalaria, lo que obligó a reordenar los espacios interiores, así como a preparar un plan donde se recogiera la posibilidad de liberar espacios de los servicios clínicos asistenciales, no relacionados con el COVID-19, en favor de pacientes afectados por ese virus, en cuyo tratamiento se hace preciso la ventilación mecánica y que requieren de unas condiciones de aislamiento que le impiden estar en contacto con otros pacientes no afectados por este virus.

El plan contempla la necesidad de continuar con la actividad hospitalaria de los servicios clínicos afectados, en un intento de garantizar al menos aquella actividad asistencial que se identificara como urgente o no demorable para garantizar la atención, seguridad y supervivencia del paciente.

La utilización de instalaciones externas al centro permitía maximizar los recursos disponibles para la lucha contra la pandemia en la provincia de Málaga, al poner a disposición de los pacientes infraestructuras sanitarias especializadas de centros privados que se quedaban sin posibilidad de uso alternativo, o que no disponían de recursos humanos o materiales adecuados o suficientes para su puesta en funcionamiento, o por estar adscritas a contratos en situación de suspensión como consecuencia del COVID-19. Así mismo, se posibilitaba la utilización de los profesionales y recursos materiales públicos que quedarían sin uso especializado por destinarse esas infraestructuras públicas para la atención de pacientes COVID-19. Todo ello en el ámbito de la coordinación con los centros sanitarios privados desde la Delegación Territorial de Salud y Familias en la Mesa de seguimiento provincial constituida al efecto.

Los espacios que se descongestionaban en el HRUM se ponían a disposición de la población sanitaria a proteger y cubrir en la provincia, siendo este centro el Hospital de referencia y al que



llegarían en última instancia los pacientes que se derivaran, bien por complejidad bien por desbordamiento asistencial, del resto de centros de la provincia.

A su vez, la decisión de trasladar la asistencia y los recursos humanos y materiales del centro permitía proteger a pacientes críticos en los que debía eliminarse la posibilidad de contagio por COVID-19, como son los pacientes de procesos quirúrgicos no demorables de neurocirugía.

Toda vez que los quirófanos de la 3ª planta del Pabellón B del HRUM, en los que se desarrolla la actividad quirúrgica de la UGC de Neurocirugía, fueron reconvertidos en salas para tratamiento de pacientes COVID con cuidados respiratorios intermedios con presión negativa, se contempló la búsqueda del mejor emplazamiento para Neurocirugía, liberándose además hasta 42 camas de hospitalización. Para ello se designó una comisión compuesta por miembros pertenecientes a la dirección y subdirección médica, los servicios de Neurocirugía, Anestesiología, dirección de enfermería y perfusión, quienes aportaron las necesidades asistenciales necesarias para el traslado y tratamiento en el exterior.

Tras la evaluación de las distintas alternativas de hospitales en la provincia, y teniendo en cuenta la opinión de los profesionales, la dirección tomó la decisión de trasladar de forma temporal el servicio de Neurocirugía a las instalaciones de [REDACTED] (en adelante, CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO). Las razones que llevaron a ello se fundamentan en la localización y cercanía con el HRUM (apenas 200 metros), la disponibilidad de instalaciones de quirófanos y de UCI sin pacientes afectados de COVID19, sala radiológica y resonancia magnética recientemente remodeladas y equipadas y, finalmente, el apoyo de otros servicios dentro del hospital de destino (Cuidados intensivos, Anestesia y Farmacia hospitalaria).

La actividad asistencial que se realizaría en el centro sanitario externo no se trataría de una prestación de asistencia sanitaria en su totalidad, en la medida en que hay recursos humanos, material fungible y equipamiento que son proporcionados por el propio HRUM, que serían trasladados a esa infraestructura sanitaria seleccionada. La prestación a realizar por el CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO consiste en poner a disposición del Servicio de Neurocirugía del HRUM una infraestructura asistencial, administrativa y hotelera (quirófanos, puestos de UCI, número de habitaciones, medios administrativos,...) para el desarrollo y ejecución de la actividad asistencial clínica que por el Servicio de Neurocirugía se requiere.

El número de pacientes afectados está determinado por las necesidades asistenciales que puedan surgir durante el período de puesta en marcha del protocolo de traslado de la UGC de Neurocirugía del HRUM al CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO. El importe económico de la prestación no podía ser evaluado a priori, por la indefinición de la actividad asistencial que se precisara en cada momento determinado.

Así, con fecha 01/04/2020, por la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, se resuelve adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, a la contratación del servicio de disponibilidad y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial realizada por la entidad [REDACTED] CHIP- COMPLEJO



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Regional Universitario de Málaga

HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO), conforme al protocolo formalizado entre el Hospital Universitario Regional de Málaga y el centro privado.

La duración de dicho acuerdo de emergencia estaría supeditada al mantenimiento de las circunstancias asistenciales que han justificado su adopción, y su importe económico vendría determinado por la aprobación del gasto que se realice una vez tenga lugar la ejecución de la prestación por parte del contratista.

El importe económico de la prestación a satisfacer a [REDACTED] (CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO) se realizará con cargo al concepto presupuestario 255 y subconcepto 02 "se incluirán los gastos destinados a atender los servicios no concertados como consecuencia de derivaciones internas del servicio sanitario".

Inicialmente la valoración económica estimada de la prestación se fijaba en 150.000,00 € Euros.

El traslado se realizó de forma efectiva el lunes 6 de abril de 2020. En dicha jornada se realizó el traslado de todo del personal y del material necesario para comenzar una asistencia completa al día siguiente. Previamente desde el día 4 se habían trasladado los pacientes ya intervenidos.

2.- ACTIVIDAD, UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y COSTE ECONÓMICO:

Durante el **periodo 04/04/2020 a 24/04/2020** la disponibilidad de infraestructuras y utilización de servicios complementarios a la asistencia sanitaria del Servicio de Neurocirugía, ha sido la que se detalla en el **informe adjunto de disponibilidad, servicios complementarios, intervenciones y procesos del periodo**, siendo el importe estimado conforme a los precios unitarios fijados en el expediente el siguiente:

- Aplicación 255.02: 149.997,80 €, IVA incluido.

Este importe debe considerarse a cuenta, pendiente de la liquidación definitiva del periodo.

En Málaga, a 18 de mayo de 2020.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

Fdo.: Valentín Cobalea Vico





MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE ACTIVIDAD Y UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ASISTENCIA SANITARIA DE LA UGC DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA EN EL CENTRO [REDACTED] (CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO DE MÁLAGA) A CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID-19.

PERIODO ACTIVIDAD: 25/04/2020 A 30/04/2020 2

1.- ANTECEDENTES:

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia global del virus SARS-CoV-2, y en consonancia con el Plan de Contingencia de las diferentes Unidades de Gestión Clínica y servicios, se contempló la utilización de las instalaciones de centros privados para la realización de actividades asistenciales al objeto de permitir generar espacio físico alternativo necesario para el tratamiento de pacientes que precisaran ventilación asistida o asistencia hospitalaria específica COVID-19.

Así, desde la declaración del estado de alarma se fue produciendo un aumento progresivo de pacientes que necesitaron su ingreso en la infraestructura hospitalaria, lo que obligó a reordenar los espacios interiores, así como a preparar un plan donde se recogiera la posibilidad de liberar espacios de los servicios clínicos asistenciales, no relacionados con el COVID-19, en favor de pacientes afectados por ese virus, en cuyo tratamiento se hace preciso la ventilación mecánica y que requieren de unas condiciones de aislamiento que le impiden estar en contacto con otros pacientes no afectados por este virus.

El plan contempla la necesidad de continuar con la actividad hospitalaria de los servicios clínicos afectados, en un intento de garantizar al menos aquella actividad asistencial que se identificara como urgente o no demorable para garantizar la atención, seguridad y supervivencia del paciente.

La utilización de instalaciones externas al centro permitía maximizar los recursos disponibles para la lucha contra la pandemia en la provincia de Málaga, al poner a disposición de los pacientes infraestructuras sanitarias especializadas de centros privados que se quedaban sin posibilidad de uso alternativo, o que no disponían de recursos humanos o materiales adecuados o suficientes para su puesta en funcionamiento, o por estar adscritas a contratos en situación de suspensión como consecuencia del COVID-19. Así mismo, se posibilitaba la utilización de los profesionales y recursos materiales públicos que quedarían sin uso especializado por destinarse esas infraestructuras públicas para la atención de pacientes COVID-19. Todo ello en el ámbito de la coordinación con los centros sanitarios privados desde la Delegación Territorial de Salud y Familias en la Mesa de seguimiento provincial constituida al efecto.

Los espacios que se descongestionaban en el HRUM se ponían a disposición de la población sanitaria a proteger y cubrir en la provincia, siendo este centro el Hospital de referencia y al que



llegarían en última instancia los pacientes que se derivaran, bien por complejidad bien por desbordamiento asistencial, del resto de centros de la provincia.

A su vez, la decisión de trasladar la asistencia y los recursos humanos y materiales del centro permitía proteger a pacientes críticos en los que debía eliminarse la posibilidad de contagio por COVID-19, como son los pacientes de procesos quirúrgicos no demorables de neurocirugía.

Toda vez que los quirófanos de la 3ª planta del Pabellón B del HRUM, en los que se desarrolla la actividad quirúrgica de la UGC de Neurocirugía, fueron reconvertidos en salas para tratamiento de pacientes COVID con cuidados respiratorios intermedios con presión negativa, se contempló la búsqueda del mejor emplazamiento para Neurocirugía, liberándose además hasta 42 camas de hospitalización. Para ello se designó una comisión compuesta por miembros pertenecientes a la dirección y subdirección médica, los servicios de Neurocirugía, Anestesiología, dirección de enfermería y perfusión, quienes aportaron las necesidades asistenciales necesarias para el traslado y tratamiento en el exterior.

Tras la evaluación de las distintas alternativas de hospitales en la provincia, y teniendo en cuenta la opinión de los profesionales, la dirección tomó la decisión de trasladar de forma temporal el servicio de Neurocirugía a las instalaciones de [REDACTED] (en adelante, CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO). Las razones que llevaron a ello se fundamentan en la localización y cercanía con el HRUM (apenas 200 metros), la disponibilidad de instalaciones de quirófanos y de UCI sin pacientes afectados de COVID19, sala radiológica y resonancia magnética recientemente remodeladas y equipadas y, finalmente, el apoyo de otros servicios dentro del hospital de destino (Cuidados intensivos, Anestesia y Farmacia hospitalaria).

La actividad asistencial que se realizaría en el centro sanitario externo no se trataría de una prestación de asistencia sanitaria en su totalidad, en la medida en que hay recursos humanos, material fungible y equipamiento que son proporcionados por el propio HRUM, que serían trasladados a esa infraestructura sanitaria seleccionada. La prestación a realizar por el CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO consiste en poner a disposición del Servicio de Neurocirugía del HRUM una infraestructura asistencial, administrativa y hotelera (quirófanos, puestos de UCI, número de habitaciones, medios administrativos,...) para el desarrollo y ejecución de la actividad asistencial clínica que por el Servicio de Neurocirugía se requiere.

El número de pacientes afectados está determinado por las necesidades asistenciales que puedan surgir durante el período de puesta en marcha del protocolo de traslado de la UGC de Neurocirugía del HRUM al CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO. El importe económico de la prestación no podía ser evaluado a priori, por la indefinición de la actividad asistencial que se precisara en cada momento determinado.

Así, con fecha 01/04/2020, por la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, se resuelve adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, a la contratación del servicio de disponibilidad y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial realizada por la entidad [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Regional Universitario de Málaga

HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO), conforme al protocolo formalizado entre el Hospital Universitario Regional de Málaga y el centro privado.

La duración de dicho acuerdo de emergencia estaría supeditada al mantenimiento de las circunstancias asistenciales que han justificado su adopción, y su importe económico vendría determinado por la aprobación del gasto que se realice una vez tenga lugar la ejecución de la prestación por parte del contratista.

El importe económico de la prestación a satisfacer a [REDACTED] CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO) se realizará con cargo al concepto presupuestario 255 y subconcepto 02 "se incluirán los gastos destinados a atender los servicios no concertados como consecuencia de derivaciones internas del servicio sanitario".

Inicialmente la valoración económica estimada de la prestación se fijaba en 150.000,00 € Euros.

El traslado se realizó de forma efectiva el lunes 6 de abril de 2020. En dicha jornada se realizó el traslado de todo del personal y del material necesario para comenzar una asistencia completa al día siguiente. Previamente desde el 04 de abril, se habían trasladado los pacientes ya intervenidos.

2.- ACTIVIDAD, UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y COSTE ECONÓMICO:

Durante el **periodo 25/04/2020 a 30/04/2020** la disponibilidad de infraestructuras y utilización de servicios complementarios a la asistencia sanitaria del Servicio de Neurocirugía, ha sido la que se detalla en el **informe adjunto de disponibilidad, servicios complementarios, intervenciones y procesos del periodo**, siendo el importe estimado conforme a los precios unitarios fijados en el expediente el siguiente:

.- Aplicación 255.02: 68.068,14 €, IVA incluido.

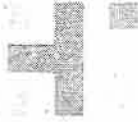
Este importe debe considerarse a cuenta, pendiente de la liquidación definitiva del periodo.

En Málaga, a 18 de mayo de 2020.

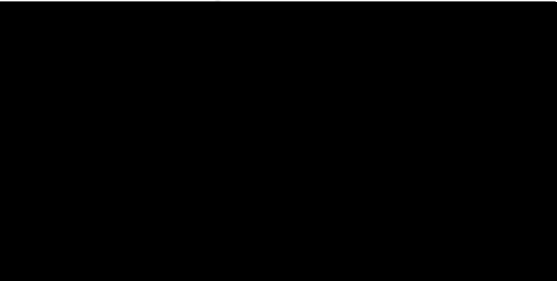
EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

Fdo.: Valentín Cobalea Vico

C.I.F.: Q9150013-I



Complejo Hospitalario Integral Privado



Numero	Fecha
230520	18/05/2020

Datos Cliente:

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE MALAGA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
HOSPITALES UNIVERSITARIOS REGIONAL Y VIRGEN DE LA VICTORIA
HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

C.I.F./N.I.F.:

Q-9150013-B

Dirección:

Avda Carlos Haya, s/n
MALAGA (29010)

Nombre del Paciente : Periodo: 01-05-20/15-05-20

Referencia : Expediente:

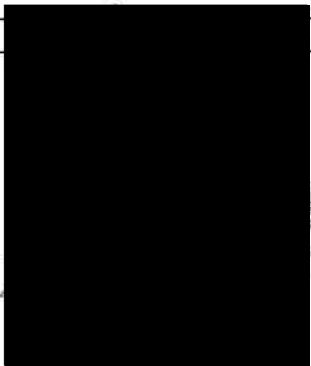
Albarán nº:

Nº Pedido:

Conceptos Facturados :

Descripción del producto	Cantidad	Precio Unitario	Total Euros
Estancia habitación individual	267	100,33	26.788,11 €
Hora Quirúrgica	59	309,00	18.231,00 €
Disponibilidad quirúrgica	301	170,00	51.170,00 €
Pruebas Diagnósticas	53	90,00	4.770,00 €
Estancias en UVI	15	800,00	12.000,00 €

Factura exenta de I.V.A



Total Factura

112.959,11 €

Complejo Hospitalario Integral Privado
C.I.F. Q-9150013-B
Málaga

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SUBDIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio Andaluz de Salud
FAMILIAS
JUNTA DE ANDALUCÍA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
Subdirección Médica
de Atención a la Ciudadanía
C.I.F.: Q-9150013-B

Fdo.: Miguel Calderón Cid



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN ECONOMICA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL GASTO PREVISTO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 01 de abril de 2020, se dictó Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, por la que se acordaba:

"...PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto el servicio de disponibilidad y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial, y que sería realizada por la entidad [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO).

SEGUNDO.- Acordar que se proceda a aplicar a las situaciones que lo requieran, el protocolo formalizado entre el Hospital Universitario Regional de Málaga y el (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO), que se adjunta a la presente Propuesta.

TERCERO.- La duración de dicho acuerdo de emergencia está supeditado al mantenimiento de las circunstancias asistenciales que han justificado su adopción, y su importe económico vendrá determinado por la aprobación del gasto que se realice una vez tenga lugar la ejecución de la prestación por parte del contratista.

El importe económico de la prestación a satisfacer a [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO) se realizará con cargo al concepto presupuestario 255 y subconcepto 02 " se incluirán los gastos destinados a atender los servicios no concertados como consecuencia de derivaciones internas del servicio sanitario".

La valoración económica estimada de la prestación se fija en 150.000,00 € Euros."

SEGUNDO.- Como puede apreciarse, la duración del acuerdo de emergencia está supeditado al mantenimiento de las circunstancias asistenciales que habían justificado su adopción, y en el mismo se señala que el importe económico previsto para la citada contratación ascendía, de forma estimativa, a 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros).

Atendiendo al tiempo transcurrido, desde la fecha en que se dictó el acuerdo de emergencia, así como la actividad que se ha ido realizando en el centro designado en el acuerdo ([REDACTED] (CHIP – Complejo Hospitalario Integral Privado)), se hace necesario incrementar la dotación presupuestaria señalada en el citado acuerdo de emergencia.



No se hace preciso la emisión de un nuevo acuerdo de emergencia, en la medida en que las circunstancias justificativas de su adopción, permanecen vigentes.

TERCERO.- A mayor abundamiento, la declaración del estado de alarma acordada en el Real Decreto 463/2020, está actualmente prorrogada hasta las 00.00 horas del próximo día 24 de mayo de 2020 (Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo (BOE núm. 129, de 9 de mayo)).

CUARTO.- El importe económico, de conformidad a la actividad que se viene realizando, hace necesario que se incremente en el siguiente importe:

Importe económico: 258.000,00 €
Concepto presupuestario 255 y sub-concepto 02

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.



III

El artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes; contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a)".

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se eleva a esa Dirección Gerencia la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Incrementar la dotación presupuestaria prevista en el acuerdo de emergencia dictado con fecha 01 de abril de 2020, y cuyo objeto es el servicio de disponibilidad y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial, y que sería realizada por la entidad [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO, en el importe de 258.000,00 € (doscientos cincuenta y ocho mil euros).

De conformidad con lo expuesto, la valoración económica estimada de la prestación es la siguiente:

Documento Contable	Importe	Empresa	Fecha / Situación
2020/0120728997	150.000,00 €	[REDACTED]	24/04/2020 / Contabilizado
Pendiente de su emisión (es el referido en esta Propuesta)	258.000,00 €	[REDACTED]	

En Málaga, a 20 de mayo de 2020.
LA DIRECCIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA
(PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA).


Fdo. María del Carmen Bueno Cruces.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL GASTO PREVISTO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 01 de abril de 2020, se dictó Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, por la que se acordaba:

"...PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto el servicio de disponibilidad y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial, y que sería realizada por la entidad [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO).

SEGUNDO.- Acordar que se proceda a aplicar a las situaciones que lo requieran, el protocolo formalizado entre el Hospital Universitario Regional de Málaga y el (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO), que se adjunta a la presente Propuesta.

TERCERO.- La duración de dicho acuerdo de emergencia está supeditado al mantenimiento de las circunstancias asistenciales que han justificado su adopción, y su importe económico vendrá determinado por la aprobación del gasto que se realice una vez tenga lugar la ejecución de la prestación por parte del contratista.

El importe económico de la prestación a satisfacer a [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO) se realizará con cargo al concepto presupuestario 255 y subconcepto 02 " se incluirán los gastos destinados a atender los servicios no concertados como consecuencia de derivaciones internas del servicio sanitario".

La valoración económica estimada de la prestación se fija en 150.000,00 € Euros."

SEGUNDO.- Como puede apreciarse, la duración del acuerdo de emergencia está supeditado al mantenimiento de las circunstancias asistenciales que habían justificado su adopción, y en el mismo se señala que el importe económico previsto para la citada contratación ascendía, de forma estimativa, a 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros).

Atendiendo al tiempo transcurrido, desde la fecha en que se dictó el acuerdo de emergencia, así como la actividad que se ha ido realizando en el centro designado en el acuerdo ([REDACTED] (CHIP – Complejo Hospitalario Integral Privado)), se hace necesario incrementar la dotación presupuestaria señalada en el citado acuerdo de emergencia.



No se hace preciso la emisión de un nuevo acuerdo de emergencia, en la medida en que las circunstancias justificativas de su adopción, permanecen vigentes.

TERCERO.- A mayor abundamiento, la declaración del estado de alarma acordada en el Real Decreto 463/2020, está actualmente prorrogada hasta las 00.00 horas del próximo día 24 de mayo de 2020 (Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo (BOE núm. 129, de 9 de mayo)).

CUARTO.- El importe económico, de conformidad a la actividad que se viene realizando, hace necesario que se incremente en el siguiente importe:

Importe económico: 258.000,00 €
Concepto presupuestario 255 y sub-concepto 02

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.



III

El artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a)".

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, así como, en virtud, de la Propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Incrementar la dotación presupuestaria prevista en el acuerdo de emergencia dictado con fecha 01 de abril de 2020, y cuyo objeto es el servicio de disponibilidad y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial, y que sería realizada por la entidad [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO, en el importe de 258.000,00 € (doscientos cincuenta y ocho mil euros).

De conformidad con lo expuesto, la valoración económica estimada de la prestación es la siguiente:

Documento Contable	Importe	Empresa	Fecha / Situación
2020/0120728997	150.000,00 €	[REDACTED]	24/04/2020 / Contabilizado
Pendiente de su emisión (es el referido en esta Propuesta)	258.000,00 €	[REDACTED]	

En Málaga, a 20 de mayo de 2020.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.





DOCUMENTO CO_BA_AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120847009
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100183121
Fecha de Grabación:	25.05.2020	Nº Ajuste:	0000939295
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.+NTH9GS
Den. Expediente:	393/2020 COVID-19 DISP. Y PREST. COMPL. NEURC HRUM	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0120728997
Procedimiento:	SERVIC Servicios		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000188888 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] MALAGA	2020	1531067980 G/41C/25502/29 01 OTROS SERV.ASIST.SANIT.NO CONCERT. [REDACTED] [REDACTED] CONTR 2020 0000333278	258.000,00
Total (eur.):				258.000,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
 Firmado electrónicamente el 25 de Mayo de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
MARIA AUXILIADORA CAMPOS ROS



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE ACTIVIDAD Y UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ASISTENCIA SANITARIA DE LA UGC DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA EN EL CENTRO [REDACTED] (CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO DE MÁLAGA) A CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID-19.

PERIODO ACTIVIDAD: 01/05/2020 A 15/05/2020 3

1.- ANTECEDENTES:

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia global del virus SARS-CoV-2, y en consonancia con el Plan de Contingencia de las diferentes Unidades de Gestión Clínica y servicios, se contempló la utilización de las instalaciones de centros privados para la realización de actividades asistenciales al objeto de permitir generar espacio físico alternativo necesario para el tratamiento de pacientes que precisaran ventilación asistida o asistencia hospitalaria específica COVID-19.

Así, desde la declaración del estado de alarma se fue produciendo un aumento progresivo de pacientes que necesitaron su ingreso en la infraestructura hospitalaria, lo que obligó a reordenar los espacios interiores, así como a preparar un plan donde se recogiera la posibilidad de liberar espacios de los servicios clínicos asistenciales, no relacionados con el COVID-19, en favor de pacientes afectados por ese virus, en cuyo tratamiento se hace preciso la ventilación mecánica y que requieren de unas condiciones de aislamiento que le impiden estar en contacto con otros pacientes no afectados por este virus.

El plan contempla la necesidad de continuar con la actividad hospitalaria de los servicios clínicos afectados, en un intento de garantizar al menos aquella actividad asistencial que se identificara como urgente o no demorable para garantizar la atención, seguridad y supervivencia del paciente.

La utilización de instalaciones externas al centro permitía maximizar los recursos disponibles para la lucha contra la pandemia en la provincia de Málaga, al poner a disposición de los pacientes infraestructuras sanitarias especializadas de centros privados que se quedaban sin posibilidad de uso alternativo, o que no disponían de recursos humanos o materiales adecuados o suficientes para su puesta en funcionamiento, o por estar adscritas a contratos en situación de suspensión como consecuencia del COVID-19. Así mismo, se posibilitaba la utilización de los profesionales y recursos materiales públicos que quedarían sin uso especializado por destinarse esas infraestructuras públicas para la atención de pacientes COVID-19. Todo ello en el ámbito de la coordinación con los centros sanitarios privados desde la Delegación Territorial de Salud y Familias en la Mesa de seguimiento provincial constituida al efecto.

Los espacios que se descongestionaban en el HRUM se ponían a disposición de la población sanitaria a proteger y cubrir en la provincia, siendo este centro el Hospital de referencia y al que



llegarían en última instancia los pacientes que se derivaran, bien por complejidad bien por desbordamiento asistencial, del resto de centros de la provincia.

A su vez, la decisión de trasladar la asistencia y los recursos humanos y materiales del centro permitía proteger a pacientes críticos en los que debía eliminarse la posibilidad de contagio por COVID-19, como son los pacientes de procesos quirúrgicos no demorables de neurocirugía.

Toda vez que los quirófanos de la 3ª planta del Pabellón B del HRUM, en los que se desarrolla la actividad quirúrgica de la UGC de Neurocirugía, fueron reconvertidos en salas para tratamiento de pacientes COVID con cuidados respiratorios intermedios con presión negativa, se contempló la búsqueda del mejor emplazamiento para Neurocirugía, liberándose además hasta 42 camas de hospitalización. Para ello se designó una comisión compuesta por miembros pertenecientes a la dirección y subdirección médica, los servicios de Neurocirugía, Anestesiología, dirección de enfermería y perfusión, quienes aportaron las necesidades asistenciales necesarias para el traslado y tratamiento en el exterior.

Tras la evaluación de las distintas alternativas de hospitales en la provincia, y teniendo en cuenta la opinión de los profesionales, la dirección tomó la decisión de trasladar de forma temporal el servicio de Neurocirugía a las instalaciones de [REDACTED] (en adelante, CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO). Las razones que llevaron a ello se fundamentan en la localización y cercanía con el HRUM (apenas 200 metros), la disponibilidad de instalaciones de quirófanos y de UCI sin pacientes afectados de COVID19, sala radiológica y resonancia magnética recientemente remodeladas y equipadas y, finalmente, el apoyo de otros servicios dentro del hospital de destino (Cuidados intensivos, Anestesia y Farmacia hospitalaria).

La actividad asistencial que se realizaría en el centro sanitario externo no se trataría de una prestación de asistencia sanitaria en su totalidad, en la medida en que hay recursos humanos, material fungible y equipamiento que son proporcionados por el propio HRUM, que serían trasladados a esa infraestructura sanitaria seleccionada. La prestación a realizar por el CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO consiste en poner a disposición del Servicio de Neurocirugía del HRUM una infraestructura asistencial, administrativa y hotelera (quirófanos, puestos de UCI, número de habitaciones, medios administrativos,...) para el desarrollo y ejecución de la actividad asistencial clínica que por el Servicio de Neurocirugía se requiere.

El número de pacientes afectados está determinado por las necesidades asistenciales que puedan surgir durante el período de puesta en marcha del protocolo de traslado de la UGC de Neurocirugía del HRUM al CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO. El importe económico de la prestación no podía ser evaluado a priori, por la indefinición de la actividad asistencial que se precisara en cada momento determinado.

Así, con fecha 01/04/2020, por la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, se resuelve adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, a la contratación del servicio de disponibilidad y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial realizada por la entidad [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO), conforme al protocolo formalizado entre el Hospital Universitario Regional de Málaga y el centro privado.



La duración de dicho acuerdo de emergencia estaría supeditada al mantenimiento de las circunstancias asistenciales que han justificado su adopción, y su importe económico vendría determinado por la aprobación del gasto que se realice una vez tenga lugar la ejecución de la prestación por parte del contratista.

El importe económico de la prestación a satisfacer a [REDACTED] (CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO) se realizará con cargo al concepto presupuestario 255 y subconcepto 02 "se incluirán los gastos destinados a atender los servicios no concertados como consecuencia de derivaciones internas del servicio sanitario".

Inicialmente la valoración económica estimada de la prestación se fijaba en 150.000,00 € Euros.

El traslado se realizó de forma efectiva el lunes 6 de abril de 2020. En dicha jornada se realizó el traslado de todo del personal y del material necesario para comenzar una asistencia completa al día siguiente. Previamente desde el 04 de abril, se habían trasladado los pacientes ya intervenidos.

2.- ACTIVIDAD, UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y COSTE ECONÓMICO:

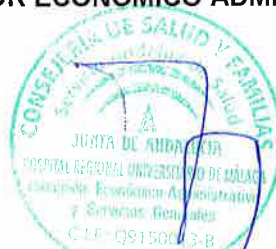
Durante el periodo 01/05/2020 a 15/05/2020 la disponibilidad de infraestructuras y utilización de servicios complementarios a la asistencia sanitaria del Servicio de Neurocirugía, ha sido la que se detalla en el **informe adjunto de disponibilidad, servicios complementarios, intervenciones y procesos del periodo**, siendo el importe estimado conforme a los precios unitarios fijados en el expediente el siguiente:

.- Aplicación 255.02: 112.959,11 €, IVA incluido.

Este importe debe considerarse a cuenta, pendiente de la liquidación definitiva del periodo.

En Málaga, a 08 de junio de 2020.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO



Fdo.: Valentín Cobalea Vico



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE ACTIVIDAD Y UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ASISTENCIA SANITARIA DE LA UGC DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA EN EL CENTRO [REDACTED] (CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO DE MÁLAGA) A CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID-19.

PERIODO ACTIVIDAD: 16/05/2020 A 25/05/2020 4

1.- ANTECEDENTES:

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia global del virus SARS-CoV-2, y en consonancia con el Plan de Contingencia de las diferentes Unidades de Gestión Clínica y servicios, se contempló la utilización de las instalaciones de centros privados para la realización de actividades asistenciales al objeto de permitir generar espacio físico alternativo necesario para el tratamiento de pacientes que precisaran ventilación asistida o asistencia hospitalaria específica COVID-19.

Así, desde la declaración del estado de alarma se fue produciendo un aumento progresivo de pacientes que necesitaron su ingreso en la infraestructura hospitalaria, lo que obligó a reordenar los espacios interiores, así como a preparar un plan donde se recogiera la posibilidad de liberar espacios de los servicios clínicos asistenciales, no relacionados con el COVID-19, en favor de pacientes afectados por ese virus, en cuyo tratamiento se hace preciso la ventilación mecánica y que requieren de unas condiciones de aislamiento que le impiden estar en contacto con otros pacientes no afectados por este virus.

El plan contempla la necesidad de continuar con la actividad hospitalaria de los servicios clínicos afectados, en un intento de garantizar al menos aquella actividad asistencial que se identificara como urgente o no demorable para garantizar la atención, seguridad y supervivencia del paciente.

La utilización de instalaciones externas al centro permitía maximizar los recursos disponibles para la lucha contra la pandemia en la provincia de Málaga, al poner a disposición de los pacientes infraestructuras sanitarias especializadas de centros privados que se quedaban sin posibilidad de uso alternativo, o que no disponían de recursos humanos o materiales adecuados o suficientes para su puesta en funcionamiento, o por estar adscritas a contratos en situación de suspensión como consecuencia del COVID-19. Así mismo, se posibilitaba la utilización de los profesionales y recursos materiales públicos que quedarían sin uso especializado por destinarse esas infraestructuras públicas para la atención de pacientes COVID-19. Todo ello en el ámbito de la coordinación con los centros sanitarios privados desde la Delegación Territorial de Salud y Familias en la Mesa de seguimiento provincial constituida al efecto.

Los espacios que se descongestionaban en el HRUM se ponían a disposición de la población sanitaria a proteger y cubrir en la provincia, siendo este centro el Hospital de referencia y al que



llegarían en última instancia los pacientes que se derivaran, bien por complejidad bien por desbordamiento asistencial, del resto de centros de la provincia.

A su vez, la decisión de trasladar la asistencia y los recursos humanos y materiales del centro permitía proteger a pacientes críticos en los que debía eliminarse la posibilidad de contagio por COVID-19, como son los pacientes de procesos quirúrgicos no demorables de neurocirugía.

Toda vez que los quirófanos de la 3ª planta del Pabellón B del HRUM, en los que se desarrolla la actividad quirúrgica de la UGC de Neurocirugía, fueron reconvertidos en salas para tratamiento de pacientes COVID con cuidados respiratorios intermedios con presión negativa, se contempló la búsqueda del mejor emplazamiento para Neurocirugía, liberándose además hasta 42 camas de hospitalización. Para ello se designó una comisión compuesta por miembros pertenecientes a la dirección y subdirección médica, los servicios de Neurocirugía, Anestesiología, dirección de enfermería y perfusión, quienes aportaron las necesidades asistenciales necesarias para el traslado y tratamiento en el exterior.

Tras la evaluación de las distintas alternativas de hospitales en la provincia, y teniendo en cuenta la opinión de los profesionales, la dirección tomó la decisión de trasladar de forma temporal el servicio de Neurocirugía a las instalaciones de [REDACTED] (en adelante, CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO). Las razones que llevaron a ello se fundamentan en la localización y cercanía con el HRUM (apenas 200 metros), la disponibilidad de instalaciones de quirófanos y de UCI sin pacientes afectados de COVID19, sala radiológica y resonancia magnética recientemente remodeladas y equipadas y, finalmente, el apoyo de otros servicios dentro del hospital de destino (Cuidados intensivos, Anestesia y Farmacia hospitalaria).

La actividad asistencial que se realizaría en el centro sanitario externo no se trataría de una prestación de asistencia sanitaria en su totalidad, en la medida en que hay recursos humanos, material fungible y equipamiento que son proporcionados por el propio HRUM, que serían trasladados a esa infraestructura sanitaria seleccionada. La prestación a realizar por el CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO consiste en poner a disposición del Servicio de Neurocirugía del HRUM una infraestructura asistencial, administrativa y hotelera (quirófanos, puestos de UCI, número de habitaciones, medios administrativos,...) para el desarrollo y ejecución de la actividad asistencial clínica que por el Servicio de Neurocirugía se requiere.

El número de pacientes afectados está determinado por las necesidades asistenciales que puedan surgir durante el período de puesta en marcha del protocolo de traslado de la UGC de Neurocirugía del HRUM al CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO. El importe económico de la prestación no podía ser evaluado a priori, por la indefinición de la actividad asistencial que se precisara en cada momento determinado.

Así, con fecha 01/04/2020, por la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, se resuelve adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, a la contratación del servicio de disponibilidad y de prestaciones complementarias a la actividad asistencial realizada por la entidad [REDACTED] (CHIP- COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO), conforme al protocolo formalizado entre el Hospital Universitario Regional de Málaga y el centro privado.



La duración de dicho acuerdo de emergencia estaría supeditada al mantenimiento de las circunstancias asistenciales que han justificado su adopción, y su importe económico vendría determinado por la aprobación del gasto que se realice una vez tenga lugar la ejecución de la prestación por parte del contratista.

El importe económico de la prestación a satisfacer a [REDACTED] (CHIP - COMPLEJO HOSPITALARIO INTEGRAL PRIVADO) se realizará con cargo al concepto presupuestario 255 y subconcepto 02 "se incluirán los gastos destinados a atender los servicios no concertados como consecuencia de derivaciones internas del servicio sanitario".

Inicialmente la valoración económica estimada de la prestación se fijaba en 150.000,00 € Euros.

El traslado se realizó de forma efectiva el lunes 6 de abril de 2020. En dicha jornada se realizó el traslado de todo del personal y del material necesario para comenzar una asistencia completa al día siguiente. Previamente desde el 04 de abril, se habían trasladado los pacientes ya intervenidos.

2.- ACTIVIDAD, UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y COSTE ECONÓMICO:

Durante el **periodo 16/05/2020 a 25/05/2020** la disponibilidad de infraestructuras y utilización de servicios complementarios a la asistencia sanitaria del Servicio de Neurocirugía, ha sido la que se detalla en el **informe adjunto de disponibilidad, servicios complementarios, intervenciones y procesos del periodo**, siendo el importe estimado conforme a los precios unitarios fijados en el expediente el siguiente:

.- Aplicación 255.02: 47.972,80 €, IVA incluido.

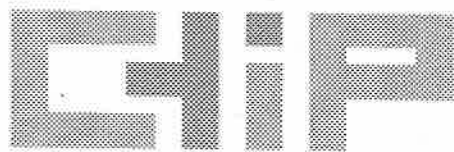
Este importe debe considerarse a cuenta, pendiente de la liquidación definitiva del periodo.

En Málaga, a 08 de junio de 2020.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

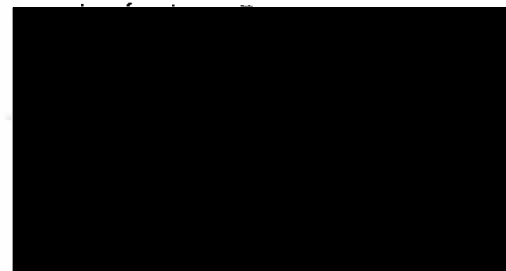


Fdo.: Valentín Cobalea Vico



Complejo Hospitalario Integral Privado

FACTURA



Numero	Fecha
01620	08/06/2020

Datos Cliente:

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE MALAGA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 HOSPITALES UNIVERSITARIOS REGIONAL Y VIRGEN DE LA VICTORIA
 HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

C.I.F./N.I.F.:

Q-9150013-B

Direccion:

Avda Carlos Haya, s/n
 MALAGA (29010)

Nombre del Paciente : Periodo: 16-05-20/25-05-20

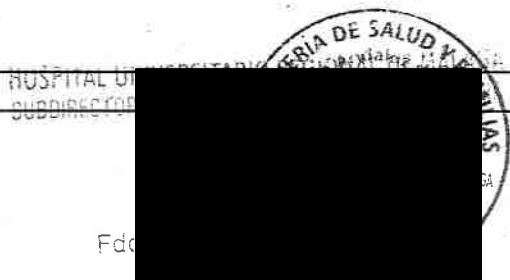
Referencia : Expediente:

Albarán nº:

Nº Pedido:

Conceptos Facturados :

Descripción del producto	Cantidad	Precio Unitario	Total Euros
Estancia habitación individual	60	100,33	6.019,80 €
Hora Quirúrgica	7	309,00	2.163,00 €
Disponibilidad quirúrgica	233	170,00	39.610,00 €
Pruebas Diagnósticas	2	90,00	180,00 €
Estancias en UVI	0	800,00	0,00 €



Total Factura 47.972,80 €

Factura exenta de I.V.A

Fdc



DOCUMENTO CO_BA_AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120922143
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100185453
Fecha de Grabación:	10.06.2020	Nº Ajuste:	0000939295
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.+NTH9GS
Den. Expediente:	393/2020 COVID-19 DISP. Y PREST. COMPL. NEURC HRUM	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0120728997
Procedimiento:	SERVIC Servicios		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000188888 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	2020	1531067980 G/41C/25502/29 01 [REDACTED] 393/2020 COVID-19 DISP. Y PREST. COMPL. NEURC HRUM CONTR 2020 0000333278	29.002,15-
Total (eur.):				29.002,15-

DOCUMENTO CO_BA_AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120922143
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100185453
Fecha de Grabación:	10.06.2020	Nº Ajuste:	0000939295
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.+NTH9GS
Den. Expediente:	393/2020 COVID-19 DISP. Y PREST. COMPL. NEURC HRUM	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0120728997
Procedimiento:	SERVIC Servicios		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 10 de Junio de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

MARIA AUXILIADORA CAMPOS ROS

Firmado electrónicamente el 11 de Junio de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES